



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2023-00714-00**

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por BANCIEN S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra MANUEL CALA CHAPARRO y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Aclare a este Despacho a que barrio de la ciudad de Bucaramanga corresponde la dirección Carrera 33 # 2 # 12, esto en aras de determinar la competencia territorial por barrios del presente proceso ya que en la ciudad de Bucaramanga existen juzgados de pequeñas causas.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. - INADMITIR** la demanda presentada por BANCIEN S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra MANUEL CALA CHAPARRO por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

**TERCERO. -** Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

**CUARTO. -** Reconocer personería a la Dra. SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ con C.C. 39.701.959 y T.P. 60.236 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 08 de noviembre de 2023.